INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA N° 3

TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios**
CONTRATO No. Y FECHA:	CPS-055-2024 16 de febrero del 2024
CONTRATISTA:	Never Quintero Torres
Nit o C.C. No.	**5.048.259**
OBJETO:	**Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa de la secretaria de hacienda para el fortalecimiento y acompañamiento de los procesos en el área de impuesto, presupuesto, contabilidad y tesorería del municipios de Aguachica.**
VALOR INICIAL:	VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000)
VALOR ADICIONAL:	$0.00
PLAZO INICIAL:	Cinco (05) Meses
PLAZO ADICIONAL:	N/A
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE HACIENDA**
Acto designación de Supervisión:	Acto de fecha 16 de Febrero de 2024
INTERVENTOR:	N/A
Acto Administrativo de Interventoría:	N/A
FECHA DE INICIACIÓN:	16 de febrero de 2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN

ACTAS DE REINICIO

FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de Julio del 2024

OFICINA GESTORA:	

VALOR A PAGAR:	**$4.600.000**	**Cobros realizados:** (incluyendo el actual)	**N° 03**	**de**	**N° 05**

Periodo de Pago:	**Desde:**	**16/Abril/2024**	**Hasta:**	**15/Mayo/2024**

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SÓLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARÍA DE SALUD:

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	N° 1	$ **XXX**

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	$
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ XXXX**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1	Apoyar el proceso de fiscalización de los tributos municipales.	Apoyar de manera presencial las diferentes situaciones presentadas con los contribuyentes de industria y comercio Apoyar en el seguimiento de notificaciones a los contribuyentes del impuesto predial Desarrollar plan de acción diseñado con el secretario de hacienda en aras de mejorar el recaudo de industria y comercio vinculando agentes de retención que no existen en nuestras bases de datos (Instituciones Educativas de preescolar, básica y media del sector privado y Público)	Anexo 1
2	Apoyar la implementación de mecanismo de incrementen los recaudos de los tributos municipales		N/A
3	Diseñar mecanismos de reporte de información de ayude a optimizar el recaudo de las diferentes estampillas	N/A	N/A
4	Coadyuvar en los procesos de reportes y traslados internos por concepto de retenciones en la fuente y descuentos en la oficina de tesorería	N/A	N/A
5	Brindar apoyo en las respuestas a los diferentes requerimientos que lleguen a las oficinas de impuestos, presupuestos, contabilidad y tesorería del municipio de Aguachica\|	Socializar con el área de impuesto los posibles errores cometidos por los contribuyentes	Anexo 2
6	Apoyar en las actividades anexos a las oficinas de impuestos, presupuesto, contabilidad y tesorería del municipio de Aguachica	Apoyar el área de tesorería en el reporte de la categoría FUT Tesorería Fondo Local de Salud	Anexo 3
7	Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el marco de ejercicio de la actividad contractual	N/A	N/A
8	Atender todas las recomendaciones que oportunamente indica el supervisor del contrato	Participar de mesa de trabajo con la universidad popular del cesar seccional Aguachica el 24 y 30 de Abril del presente en el Despacho Municipal.	N/A
9	Las demás designadas por el supervisor, propias del objetivo del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.	Atender las diferentes solicitudes del área de hacienda de manera telefónica. Atender las diferentes solicitudes del área de sistemas de manera telefónica. Atender las diferentes solicitudes realizadas por la Universidad Popular del Cesar seccional Aguachica	N/A

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

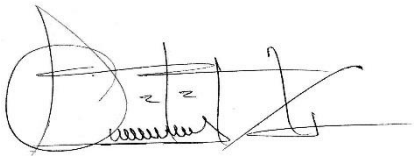
a) Municipio de Aguachica
b) 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
c) 8412 Actividades ejecutivas de la administración pública.
d) Para aquellos contratos que tienen ejecución en más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En calidad de contratista, declaro bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento

de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. (Recuerde que, las normas que regulan la retención en la fuente en materia tributaria y deducción de dichos aportes no han sido objeto de modificación, por lo tanto, si requiere bajar la base de retención en la fuente, las planillas deberán corresponder al periodo cobrado).

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2	MES 3
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	Febrero	Marzo	Abril
	Fecha de pago	2024/03/04	2024/03/02	2024/05/02
	Nº de Planilla	7913570760	7917570749	7920549866
	Ingreso Base de Cotización	4.600.000	4.600.000	2.288.000
	Valor cotizado	575.000	575.000	286.000
	EPS	Salud Total	Salud Total	Salud Total
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	Febrero	Marzo	Abril
	Fecha de pago	2024/03/04	2024/03/02	2024/05/02
	Nº de Planilla	7913570760	7917570749	7920549866
	Ingreso Base de Cotización	4.600.000	4.600.000	2.288.000
	Valor cotizado	736.000	736.000	366.100
	Fondo de Pensiones	Porvenir	Porvenir	Porvenir
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	Febrero	Marzo	Abril
	Fecha de pago	2024/03/04	2024/03/02	2024/05/02
	Nº de Planilla	7913570760	7917570749	7920549866
	Ingreso Base de Cotización	4.600.000	4.600.000	2.288.000
	Valor cotizado	24.100	24.100	12.000
	A.R.L.			
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Se firma para trámite de pago, a los (veintiocho) 28 días del mes de mayo de 2024.



Never Quintero Torres
CC. 5.048.259 de La Gloria
Teléfono: 310 3483025
Correo: quinterotone@hotmail.com

Anexos

Anexo 1



Listado de instituciones educativas Notificadas

Recibidos ×

B&S TU CONTABILIDAD <tucontabilidad15@gmail.com>
para fiscalizacion

jue, 9 may, 3:51 p.m.

Pendientes por notificar las resaltadas en rojo.

--

B&S TU CONTABILIDAD
Código Postal 205010
www.bys-tu-contabilidad.com
Calle 3 Norte #36-59 Barrio Ma Eugenia
Suramérica, Colombia, Cesar, Aguachica
Teléfonos +57 3175783220 - (605) 5663079.

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Colegio Teresiano Reina del Carmelo
DANE E.E 320011001402
Email: mayuly7207@hotmail.com
Dirección: calle 6 Nº 17-44

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una "AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ" lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR "todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Oficina de Fiscalización Alcaldía de Aguachica
para mí

vie, 10 may, 8:19 a.m.

Traducir al croata

Buenos dias doctor Never, envio para su conocimiento.

---------- Forwarded message ---------
De: **COLEGIO PARA LA REINTEGRACIÓN INTELECTUA DEL ORIENTE CORPORIENTE** <corporiente_12@hotmail.com>
Date: vie, 10 may 2024 a las 8:14
Subject: RUT CORPORIENTE
To: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co <fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co>

Buenos días.
Adjunto documentación requerida.

Atentamente,

Edilsa Reyes Sosa
Secretaria
corporiente_12@hotmail.com
Calle 5 # 24-46

Buenos dias doctor Never, reenvio para su conocimiento.

---------- Forwarded message ---------
De: **Administradora Teresiano Aguachica** <administradora@teresianoaguachica.edu.co>
Date: mié, 8 may 2024 a las 14:42
Subject: REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CIA DE SANTA TERESA DE JESUS
To: <fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co>
Cc: Director financiero Corazón de María <cmdirectorfinanciero@stjteresianas.org>, RECTORIA OFICIAL <rectoria.oficial@teresianoaguachica.edu.co>

Buenas tardes:

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal Aguachica

Por medio de la presente envío el registro único tributario de la Compañía de Santa Teresa de Jesús con Nit 860.009.468-4 con dirección Calle 6 # 17-44

Quedo atenta.

--
Dayany Durán Amaya
Administradora- Col. Teresiano Reina del Carmelo Aguachica.
Nit: 860.009.468-4
Calle 6 N° 17-44
Teléfono: 5661539
Celular: 3135511710

Fwd: RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Recibidos ×

Oficina de Fiscalización Alcaldía de Aguachica
para mí

mar, 14 may, 10:19 a.m.

Traducir al croata

Buenos dias Doctor Never.

Reenvio para su conocimiento y revisión lo allegado por la Institucion Educativa "MUNDO INFANTIL"

Queda pendiente por notificar en la tarde de hoy "DEJANDO HUELLA" surtida dicha notificación, quedarán notificadas todas las instituciones requeridas.

Cordialmente

---------- Forwarded message ---------
De: **astrid sarabia rincon** <asarabias@hotmail.com>
Date: mar, 14 may 2024 a las 9:22
Subject: RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES
To: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co <fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co>

Para proceso de REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT- DE LOS CONTRIBUYENTES

B&S TU CONTABILIDAD <tucontabilidad15@gmail.com>
para Of

mar, 14 may, 10:52 p.m.

La instituciones educativas oficiales deben practicar retención en la Fuente a Titulo de Industria y Comercio, en nuestro proceso de incrementar los ingresos del Municipio se hace necesario inscribir las sujetos que tienen la obligación de ser agentes retenedores.

Agradezco su gestión en crear en nuestra base de datos las IE Adjuntas, para luego notificarles de oficio su respectiva matricula.

--

B&S TU CONTABILIDAD
Código Postal 205010
www.bys-tu-contabilidad.com
Calle 3 Norte #36-59 Barrio Ma Eugenia
Suramérica, Colombia, Cesar, Aguachica
Teléfonos +57 3175783220 - (605) 5663079.

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

INSTITUCION	RECTOR/COORDINA	DIRECCIÓN	TELEFONO	ORREO ELECTRONIC	CELULAR	NIT	DV	RAZON SOCIAL
Institucion Educativa José María Campo Serrano	Lemis Antonio Caceres Perez	Calle 7 Nº 7-64	565 01 08	jmcolserrano@hotmail.c	3176985932	824000139	4	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUC
Escuela Urbana Mixta Número Dos		Calle 4 Nº 9-27	565 09 33					
Escuela Urbana Mixta Solano Perez	Emperatriz Casadiego	Calle 8 carrera 5 y 6	565 60 72		3175316114			
Instituto Tecnico Industrial Laureano Gómez Cast	Oliver Contreras Rodriguez	Km 1 via Gamarra	5661228	joeletri@hotmail.com	3156716438	800236988	7	INSTITUCION EDUCATIVA LAUREANO GOMEZ CASTRO
Insitución Educativa José del Carmen Ramos	Jorge Leal Nuñez	Carrera 3A con Calle 5a Esq	5653853		3157354063			
Institucion Educativa Guillermo León Valencia	Roque Antonio Molina Navarro	Carrera 15 Nº 3-54	565 05 08 -1144	colvalencia.aguachica@h	3157187274	891855144	4	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA
Escuela urbana Gabriela Mistral	Marlon Mier	Calle 3 carrera 21	565 70 31					
Escuela Urbana Mixta Número uno	Orlando Isidro Castro	Calle 5 Nº 8-80	565 4934		3157151241			
Institucion Educativa Sagrado Corazón de Jesús	Juan Antonio Ospino Palomino	Carrera 10B Nº 15-50	5661423	colsagrado.aguachica@g	3144127073	824001718	3	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JES
Institucion Educativa Jorge Eliécer Gaitan	Oscar Pallares Ropero	Calle 7, carrera 12 y 13	5661233-5650108	institucioneducativajorge	3167412455	800153854	1	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
Escuela Urbana Mixta Antonio Nariño	Damaris Solano Duarte	Calle 4 Nº 15-16			3177199197			
Escuela Urbana Mixta Alfonso López Michelsen	Damaris Solano Duarte	Calle 11 con carrera 17						
Institucion Educativa La Unión	Demetrio Maurello Diaz	Carrera 28 Nº 7-35	5661121-5661143	maurelliodiaz02@hotmail	3168676745	824001698	4	INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION
Escuela Urbana San Martin	Beatriz Solano	Carrera 37 Nº 10 a - 01	565 83 68		3162467030			
Preescolar Carola Correa De Rojas	Demetrio Maurello Diaz	Manzana D Lote 9 Las Acacias	5653423					
Institucion Educativa San Miguel	Gladis Nubia Sarabia Carreño	Carrera 34 No 2-50	5655193	esanmiguelaguachica@g	3153182913	824001726	2	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL MPIO DE AGUA
Escuela Urbana la Victoria	Jaime Sánchez Pallares	Carrera 28 Nº 1-10	565 40 55		3213325238			
Escuela Urbana Cesarito	Henry Gomez Alvernia	Calle 7N Nº 39A-33	565 32 07		3168042777			
Escuela Urbana Jose Andres Padilla Cabarcas	Henry Gomez Alvernia	Calle 14N Nº 31-20						
Instituto de Educación Básica Melvin Jones	Orfanda Maria Mena Florez	Carrera 36 entre 7 y 8 Norte			3155825957			
Institucion Educativa Nuestra Señora del Carmen	Daniel Ojeda Moreno	Calle 1N Nº 37-69	5651347	col.carmen@hotmail.com	3165762309	824004255	9	INSTITUCION TECNICA EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA
Escuela Urbana Villa de Paraguay	Guillermo Eduardo Sinning Guerrero	Calle 7 Nº 43-06			3126254488			
Escuela Urbana Jhon F. Kennedy	Miriam Pacheco de Quintero	Carrera 39 con calle 4			3135533620			
Escuela Urbana Gustavo Rojas Pinilla	Dennis Sanchez Campo	Carrera 38 Nº 2N-33			3165319773			
Institucion Educativa Guillermo Leon Valencia Ba	Jhon Fredys Prieto Martinez	Cgto de Barancalebrija	Rural	ie.barrancalebrija@gmail	3168184120	824006075	9	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA
Escuela Campo Amalia		Cgto de Campo Amalia	Rural					
Escuela Sata Lucia		Vereda Santa Lucia	Rural					
Institucion Educativa Santa Teresa	Jorge Eliecer Pulido Sanchez	cgto de Puerto Patiño	Rurales	ingpul77@hotmail.com	3157183413	900164764	7	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA
Escuela Rural El Juncal		Verea el Juncal	Rural					

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Manitas Creativas
DANE E.E 320011023872
Email: NA
Dirección: Carrera 24 No 3-15

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BILINGUE LOS ANGELES
DANE E.E 320011000066
Email: colbiangeles@yahoo.es
Dirección: Calle 3 No 20-30

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una "AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ" lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR "todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Centro Educatvo Mundo Infantil
DANE E.E 320011023821
Email: asarabias@hotmail.com
Dirección: Carrera 10 No 5A-241

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Colegio Adventista El Noral
DANE E.E
Email: colcristianoelnoral@gmail.com
Dirección: calle 4 Nº 17-36

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Colegio Bilingüe Howard Gardner
DANE E.E 320011023881
Email: NA
Dirección: Carrera 29 No 5-65

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Colegio Cristiano La Roca
DANE E.E 320011023761
Email: colcristianolaroca@hotmail.com
Dirección: calle 7 Nº 14-49

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Colegio Teresiano Reina del Carmelo
DANE E.E 320011001402
Email: mayuly7207@hotmail.com
Dirección: calle 6 Nº 17-44

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una "AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ" lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR "todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Corperacion de Educacion corporiente
DANE E.E 320011023813
Email: edilsareyes1@hotmail.com
Dirección: Calle 5 No 24-46

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Hogar Divino Amor
DANE E.E 320011023911
Email: NA
Dirección: calle 5 Nº 0-85

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Inst.Pedagogico Caritas Felices
DANE E.E 320011023589
Email: NA
Dirección: Carrera 9 Nº 5A-84

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Institucion Educativa Dejando Huella
DANE E.E 320011023899
Email: NA
Dirección: carrera 14 Nº 2-05

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Instituo Educativo Rafael Pombo
DANE E.E 320011023775
Email: rafaelpombo2012@hotmail.com
Dirección: calle 7 Norte Nº 39-55

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Instituto Aguachica
DANE E.E 320011001232
Email: NA
Dirección: carrera 19 Nº 0-75

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Instituto Educativo Fuente de Vida
DANE E.E 320011023902
Email: NA
Dirección: Calle 3 cra 39

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Instituto Francisco José de Caldas
DANE E.E 320011000201
Email: NA
Dirección: carrera 16 Nº 7-92

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Jardin Infantil Retoñitos
DANE E.E 320011023805
Email: NA
Dirección: calle 11 Nº 9-131

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Jardin Infantil Escalando Mi Mundo
DANE E.E 420011023401
Email: NA
Dirección: calle 9 Nº 11-41

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Jardin Infantil Rayitos de Sol
DANE E.E 320011800003
Email: NA
Dirección: Calle 3 No 16-66

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Liceo Humanista
DANE E.E 320011023538
Email: NA
Dirección: carrera 18 Nº 3-03

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Liceo del Sur
DANE E.E 320011001313
Email: NA
Dirección: Calle 2 Cra 23

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Liceo Infantil Mis Primeras Letras
DANE E.E 320011023350
Email: jarpile@hotmail.com
Dirección: carrera 10 Nº 5a -117

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Aguachica Cesar, 06 de mayo 2024

Señores
Liceo San Roque
DANE E.E 320011002239
Email: NA
Dirección: calle 3 Nº 10-89

Asunto: Responsabilidades tributarias Municipales

La administración de Ingeniero Víctor Julio Roqueme Quiñonez un Alcalde para Todos en una “AGUACHICA CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATÉGICA Y DE PAZ” lo invita a ser razonable con la adecuada Inscripción, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, En aras de empezar con la inversión competitiva, estratégica y de paz en nuestro municipio se hace necesario que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio cumplan con su obligación fiscal; el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 011 del 2022 aprobó la actualización del estatuto tributario municipal en el cual en materia de Impuesto de industria y Comercio en el ARTÍCULO 50. HECHO GENERADOR “todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Aguachica directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

De igual forma en el ARTÍCULO 89. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Son agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio: Las entidades de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; Los fondos de inversión; Los fondos de valores; Los fondos de pensiones de jubilación e invalidez; Los consorcios; Las comunidades organizadas; Las uniones temporales; Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes y responsables de IVA por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Todas las personas jurídicas y sus asimiladas que realicen pagos o abonos en cuenta en el municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que se tenga domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectúe el pago; Los que mediante resolución de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, se designen en forma específica como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio; y las demás personas naturales que sean comerciantes con ingresos brutos del año inmediatamente anterior igual o superior a 15.000 UVT, y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Agradezco remitir Registro Único Tributario al E-mail: fiscalizacion@aguachica-cesar.gov.co

Atentamente,

EDDER SERRANO CHILATRA
Secretario de Hacienda Municipal

Anexo 2

Ajuste al FUN Municipio de Aguachica Cesar Recibidos ×

B&S TU CONTABILIDAD mar, 26 mar, 7:09 a.m.
Buenas dias, adjunto diferentes situaciones que se presentan con el renglón 36 del "FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE IN…

B&S TU CONTABILIDAD <tucontabilidad15@gmail.com> vie, 3 may, 10:43 a.m.
para impuestos@aguachica-cesar.gov.co, fiscalizacion

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Oficina de Impuestos Municipal vie, 3 may, 12:05 p.m.
para mí

Buenas dias, adjunto diferentes situaciones que se presentan con el renglón 36 del "FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

Con la Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se establece el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO la cual se adoptó con lo establecido en el Acuerdo Municipal 039 del 16 de Diciembre 2006 "por medio del cual se adopta el estatuto tributario para el municipio de Aguachica", en el cual no existía el concepto de retención en la fuente y autorretenciones a título de Industria y comercio de igual forma estos no existían en la DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS que aplicó hasta la adopción del Formulario Único Nacional, los conceptos de retención en la fuente y autorretenciones podrían afectar el saldo a pagar de los contribuyentes por diferentes motivos:

1. Aplicación errónea de la Retención en la Fuente
2. Aplicación errónea de la Autorretención
3. Aplicación errónea del principio de devengo
4. Aplicación errónea de la territorialidad del impuesto de industria y comercio en la actividad industrial, comercial y servicios.

Casos estos que conllevarían a que la administración municipal solicite corrección en las declaraciones correspondientes.

Con la sanción del Acuerdo Municipal No 011 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO",

En concordancia con lo establecido en los artículos 89 y 96 de dicho acuerdo municipal, varios contribuyentes empezaron a aplicar lo correspondiente en cuanto a su responsabilidad tributaria, estos dos conceptos son ***anticipos*** del Impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto no deben afectar el pago a la hora de usar FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dicho formulario consta de 6 secciones:

Anexo 3

APOYO A CATEGORÍAS

GenerarReporteCiudadano

Volver

Entidad 211120011 - Aguachica

Periodo 01-01-2024 al 31-03-2024

Ambito GENERAL

Categoria FUT_TESORERIA_FONDO_SALUD

Formulario REPORTE_DE_TESORERIA

Nivel 1

Envio número 4490050

Fecha recepción 2024-04-30 18:08:24

CODIGO	NOMBRE	REGIMEN SUBSIDIADO(Pesos)	SALUD PUBLICA COLECTIVA(Pesos)	PRESTACION DEL SERVICIO OFERTA(Pesos)	OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN(Pesos)	OTROS GASTOS SALUD FUNCIONAMIENT(Pesos)	SALDO OTRASCTAS PENDIENTE TRANSF(Pesos)	TOTAL DE LAS CUENTAS MAESTRAS(Pesos)
FTFS	SALDO AL FINAL DEL PERIODO REPORTADO	441,756,341.43	1,596,711,050.40	1,591,243,663.45	0.00	0.00	0.00	3,629,711,055.28
ITFS	SALDO INICIAL POR SUBCUENTAS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	441,750,916.43	1,464,700,999.40	1,337,203,652.45	0.00	0.00	0.00	3,243,655,568.28
PTFS	PAGOS	0.00	314,682,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314,682,714.00
TFSI	INGRESOS FONDO DE SALUD	5,425.00	446,692,765.00	254,040,011.00	0.00	0.00	0.00	700,738,201.00

Volver